



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N°300-
MODIFICACIONES AL CAPITULO II,
LIBRO I, NORMAS CNV-Nuevo Texto
1997-, re. Reglamentación del Voto
Divergente

BUENOS AIRES, 26 de octubre de 1997

VISTO las presentes actuaciones, caratuladas "Proyecto de Resolución General s/Voto Divergente", que llevan el N°1217/97 y el dictamen de la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8° al 12 inclusive, Capítulo II -Asambleas-, Libro I, de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES -Nuevo Texto 1997- regulan la emisión y ejercicio del voto divergente, en las asambleas de entidades que se encuentran en el régimen de la oferta pública.

Que desde la entrada en vigencia de tales regulaciones, distintas personas y entidades han planteado diversas cuestiones relativas al mecanismo establecido en las NORMAS, para la emisión y ejercicio del voto divergente, resultando atendibles las sugerencias que aquéllas efectuaron con el fin de otorgar mayor utilidad al procedimiento establecido.

Que asimismo, en la declaración jurada prevista en el Anexo I, Capítulo citado de las NORMAS -"Declaración Jurada Emisión de Voto Divergente"- debe contemplarse los casos en que el comitente actúe ejerciendo el derecho de voto correspondiente a títulos de su propia cartera y a títulos de terceros.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N°17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE.

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el apartado b), artículo 10 del Capítulo II -Asambleas- Libro I de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES-Nuevo Texto 1997- conf. Resolución General N°290, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Ratifica la autenticidad de la firma y la veracidad de todas y cada una"
"de las afirmaciones o negaciones contenidas en la declaración jurada del"

Maria Pall.
G U
7



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

"comitente, excepto el contenido del apartado d) de dicha declaración"
"jurada."

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el apartado b) del Anexo I -Declaración Jurada. Emisión de Voto Divergente-, Capítulo II -Asambleas-, Libro I de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES Nuevo Texto 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Que la actividad indicada en a) es la habitual de la firmante y" "que la desarrolla profesionalmente"

ARTICULO 3º - Sustitúyase el apartado d) del Anexo I -Declaración Jurada. Emisión de Voto Divergente-, Capítulo II -Asambleas-, Libro I de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES Nuevo Texto 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Que"

"d.1 conocemos a los propietarios de los títulos valores acreditados"
"en la subcuenta mencionada en a),"

"d.2 que las personas mencionadas son nuestros clientes,"

"d.3 que actuamos en el manejo de dichos títulos valores siguiendo"
"sus instrucciones y,"

"d.4 que hemos recibido de dos o más de estos clientes"
"instrucciones de votar en sentido divergente,"

"Que sin perjuicio de lo expuesto poseemos/no poseemos títulos"
"valores de la especie cuyo certificado de tenencia se solicita, de"
"cartera propia."

rix Mallin



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

ARTICULO 4°.- Incorporar al Anexo I -Declaración Jurada. Emisión de Voto Divergente-, Capítulo II -Asambleas-, Libro I de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES Nuevo Texto 1997, la siguiente mención aclaratoria al final del mismo:

"Nota: las letras indicadas corresponden a los clientes de la entidad que"
"actúa en carácter de custodio/administrador de títulos valores de"
"propiedad de terceros."

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

J. ANDRÉS HALL
DIRECTOR

GUILLERMO A. FREYRE
VICEPRESIDENTE

GUILLERMO HARTENECK
PRESIDENTE